Política de Control Interno

Secretaría de Planeación
Gobernación de Nariño

2026 | Versión 1

PROCESO ASOCIADO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Tabla de contenido

Introducción 2
1. Objetivo 3
2. Alcance 3
3. Marcos 4
3. Descripción del desarrollo de la política 11
3.1. Plan de trabajo. 14
4. Control de cambios. 15
5. Responsable. 15
6. Revisión, aprobación y verificación. 15

Introducción

El presente documento contiene el Plan de Trabajo de la Política de Control Interno de la Gobernación de Nariño para la vigencia 2026, formulado en el marco de la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, la cual se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI–. Esta política tiene carácter transversal a todas las actividades, procesos, procedimientos y políticas asociadas a la gestión institucional, y constituye la clave para asegurar de manera razonable que las demás dimensiones del Modelo cumplan su propósito, mediante el establecimiento de acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como de mecanismos para su prevención y evaluación.

El documento presenta el objetivo y el alcance de la política, los marcos conceptual y normativo que la fundamentan, y la descripción de su desarrollo a partir de la estructura del MECI, conformada por sus cinco componentes —ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo— y por el esquema de líneas de defensa que asigna responsabilidades frente al control y la gestión del riesgo. Con su implementación, la Gobernación de Nariño avanza en el desarrollo de una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

1. Objetivo

Establecer las acciones para liderar, articular y fortalecer la implementación de la Política de Control Interno en la Gobernación de Nariño, mediante la aplicación de los componentes del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y la articulación de las líneas de defensa para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo de la gestión pública.

2. Alcance

La Política de Control Interno aplica de manera transversal a todos los procesos, dependencias y servidores públicos de la Gobernación de Nariño, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidos en el Sistema de Control Interno y en el esquema de líneas de defensa: línea estratégica, primera, segunda y tercera línea.

El presente Plan de Trabajo comprende las acciones de implementación, articulación, seguimiento y fortalecimiento de la Política de Control Interno, bajo el liderazgo de la Secretaría de Planeación, en coordinación con las dependencias y responsables institucionales. Su ejecución se desarrollará desde el mes de febrero hasta el 30 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las competencias de evaluación independiente asignadas a la Oficina de Control Interno.

3. Marcos

3.1. Marco conceptual

- ✓ **Actividades de control:** conjunto de acciones establecidas mediante políticas, procedimientos y mecanismos de control que permiten prevenir o detectar la materialización de riesgos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales. Constituyen un componente integral de los procesos y deben responder a los riesgos identificados y a los objetivos de la entidad.
- ✓ **Actividades de monitoreo:** acciones de supervisión continua y evaluaciones periódicas que permiten determinar si los componentes del Sistema de Control Interno están presentes y funcionando adecuadamente. Comprenden, entre otras, la autoevaluación, el seguimiento a los controles, las evaluaciones independientes y el seguimiento a los planes de mejoramiento.
- ✓ **Ambiente de control:** conjunto de condiciones, principios, valores, políticas y prácticas que establecen las bases para el ejercicio del control interno en la entidad. Comprende el compromiso y liderazgo de la alta dirección, la integridad y los valores institucionales, la asignación de responsabilidades y la definición de roles frente al control interno.
- ✓ **Auditoría interna:** actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales mediante un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. En la Gobernación de Nariño, esta función corresponde a la Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias legales y de su rol como tercera línea de defensa.
- ✓ **Autocontrol:** capacidad de cada servidor público para evaluar y controlar su propio trabajo, detectar desviaciones y efectuar las acciones correctivas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones y el logro de los resultados previstos.
- ✓ **Autogestión:** capacidad de la entidad para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva la función administrativa que le ha sido asignada, de acuerdo con la Constitución, la ley y las políticas institucionales, mediante la definición e implementación de métodos, procedimientos y mecanismos de control.
- ✓ **Autorregulación:** capacidad institucional para desarrollar y aplicar métodos, normas, políticas, procedimientos y mecanismos que permitan orientar y regular su gestión, de acuerdo con los principios y disposiciones aplicables, promoviendo el mejoramiento continuo.
- ✓ **Componente de información y comunicación:** componente del MECI orientado a garantizar que la entidad disponga de información relevante, confiable, íntegra y oportuna para el ejercicio del control interno y la toma de decisiones, así como de mecanismos adecuados para su comunicación interna y externa, atendiendo las necesidades de los grupos de valor y grupos de interés.

- ✓ **Componente de evaluación del riesgo:** componente del MECI orientado a identificar, analizar, valorar y gestionar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Incluye los riesgos asociados a fraude y corrupción, así como aquellos derivados de factores internos y externos.
- ✓ **Componente de monitoreo:** componente del MECI mediante el cual se realizan evaluaciones continuas y/o independientes para determinar si los componentes y elementos del Sistema de Control Interno están presentes y funcionando adecuadamente. Permite identificar oportunidades de mejora y realizar seguimiento a las acciones implementadas.
- ✓ **Control interno:** esquema de organización y conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la alta dirección y en atención a las metas u objetivos previstos (Ley 87 de 1993).
- ✓ **Control:** medida o acción establecida para prevenir o detectar la materialización de un riesgo y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales. Los controles deben ser diseñados, implementados, ejecutados, monitoreados y evaluados de acuerdo con las características y riesgos de cada proceso.
- ✓ **Control preventivo:** control diseñado para actuar antes de que ocurra la materialización de un riesgo, con el propósito de evitar su ocurrencia o reducir la probabilidad de que se presente.
- ✓ **Control detectivo:** control diseñado para identificar la materialización de un riesgo o una desviación después de que esta ocurre, permitiendo adoptar acciones correctivas y reducir sus efectos.
- ✓ **Evaluación independiente:** actividad desarrollada por la tercera línea de defensa, principalmente a través de la Oficina de Control Interno, mediante la cual se evalúa de manera objetiva e independiente la efectividad del Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos, los controles y los procesos institucionales.
- ✓ **Gestión del riesgo:** proceso continuo mediante el cual la entidad identifica, analiza, valora, trata y realiza seguimiento a los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos, contribuyendo a la toma de decisiones y al fortalecimiento de los controles.
- ✓ **Información y comunicación:** componente del MECI orientado a garantizar la disponibilidad y utilización de información relevante y de calidad, así como su comunicación oportuna a los diferentes niveles de la entidad y a los grupos de valor y grupos de interés, para facilitar la gestión, el control y la toma de decisiones.
- ✓ **Líneas de defensa:** esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión de riesgos y el control, que permite establecer

responsabilidades diferenciadas dentro del Sistema de Control Interno. Comprende:

- **Línea estratégica:** conformada por la alta dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, responsables de orientar y supervisar el Sistema de Control Interno y definir lineamientos para la gestión del riesgo y el control.
- **Primera línea de defensa:** conformada por los líderes de procesos y servidores que ejecutan las actividades y controles en el desarrollo de las operaciones, siendo responsables de gestionar los riesgos y mantener controles efectivos.
- **Segunda línea de defensa:** conformada por servidores con responsabilidades de supervisión y seguimiento sobre temas transversales de gestión y riesgo, encargados de apoyar, monitorear y verificar que los controles de la primera línea sean adecuados y funcionen correctamente.
- **Tercera línea de defensa:** conformada por la Oficina de Control Interno, responsable de proporcionar evaluación y aseguramiento independiente y objetivo sobre la efectividad de la gestión de riesgos, los controles y el gobierno institucional.

✓ **Mapa de aseguramiento:** herramienta que permite visualizar y coordinar las diferentes actividades de aseguramiento realizadas por las líneas de defensa y, cuando corresponda, por proveedores externos de aseguramiento, con el propósito de identificar posibles vacíos, duplicidades o necesidades de cobertura y fortalecer la gestión integral de riesgos y controles.

✓ **Modelo Estándar de Control Interno – MECI:** estructura de control establecida en el marco del MIPG para implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno de las entidades públicas. Se fundamenta en cinco componentes: ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo, articulados con el esquema de líneas de defensa.

✓ **Plan de mejoramiento:** instrumento mediante el cual se establecen acciones orientadas a subsanar las causas de las situaciones identificadas en evaluaciones, auditorías, seguimientos u otras fuentes de información, definiendo responsables, plazos y mecanismos para verificar su cumplimiento y efectividad.

✓ **Riesgo:** efecto de la incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, entendido como la posibilidad de que ocurra un evento que pueda afectar su logro.

✓ **Sistema de Control Interno:** conjunto de políticas, normas, procedimientos, mecanismos, instrumentos y prácticas establecidos por la entidad para proporcionar un grado de seguridad razonable respecto del cumplimiento de sus objetivos, la protección de los recursos públicos, la adecuada gestión de los riesgos, la generación de información confiable y el cumplimiento del marco legal aplicable.

- ✓ **Seguridad razonable:** grado de confianza que proporciona el Sistema de Control Interno respecto del cumplimiento de los objetivos institucionales. Implica reconocer que ningún sistema de control puede garantizar de manera absoluta la prevención o detección de todos los riesgos, debido a las limitaciones inherentes al control.
- ✓ **Seguimiento:** proceso mediante el cual se verifica de manera periódica el avance, cumplimiento y efectividad de las acciones, controles, compromisos y planes establecidos para fortalecer el Sistema de Control Interno.
- ✓ **Valoración del riesgo:** proceso mediante el cual se analiza la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados, con el propósito de establecer su nivel y determinar las medidas de tratamiento y control correspondientes.

3.2. Marco normativo

A continuación, se relaciona la normatividad vigente y aplicable directamente relacionada con el desarrollo de la Política de Control Interno, presentada en orden cronológico por tipo de norma:

Norma / documento	Descripción y relación con la Política de Control Interno
Constitución Política de Colombia de 1991 – artículos 209 y 269	El artículo 209 establece los principios que orientan la función administrativa y dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 269 establece la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.
Acto Legislativo 04 de 2019	Reforma disposiciones de la Constitución Política relacionadas con el régimen de control fiscal. Fortalece la vigilancia y el control de los recursos públicos y establece la articulación del control fiscal preventivo y concomitante con el control interno.

Ley 2195 de 2022	Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Modifica, entre otras disposiciones, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y fortalece los instrumentos relacionados con la prevención de la corrupción, la integridad pública y la gestión institucional de riesgos.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción. Establece disposiciones dirigidas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Contiene disposiciones directamente relacionadas con el ejercicio del control interno y la prevención de riesgos de corrupción.
Ley 489 de 1998	Regula el ejercicio de la función administrativa y establece disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de las entidades públicas. Contiene disposiciones sobre el Sistema de Control Interno y promueve los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y evaluación de la gestión pública.
Ley 87 de 1993	Establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado. Define el Sistema de Control Interno, sus objetivos, características, elementos y responsabilidades para su implementación, funcionamiento y evaluación. Constituye la norma legal fundamental en materia de Control Interno.

Decreto 1122 de 2024	Reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública. Fortalece la gestión preventiva frente a riesgos que puedan afectar la integridad y la transparencia institucional.
Decreto Ley 403 de 2020	Expedido con fuerza de ley para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Contiene disposiciones relacionadas con la articulación entre el control fiscal y el Sistema de Control Interno, así como con el control concomitante y preventivo.
Decreto Ley 2106 de 2019	Expedido en ejercicio de facultades extraordinarias. Establece disposiciones para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública e incorpora disposiciones relacionadas con el ejercicio y reporte del Control Interno.
Decreto 1499 de 2017	Modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión y establece su articulación con el Sistema de Control Interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Integra el Modelo Estándar de Control Interno – MECI a la estructura del MIPG.

Decreto 648 de 2017	Modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en materia de Control Interno. Regula aspectos relacionados con el Sistema Institucional de Control Interno, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y los roles y responsabilidades de las Oficinas de Control Interno.
Decreto 1083 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Compila las disposiciones reglamentarias aplicables al sector e incluye normas relacionadas con el Sistema de Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el funcionamiento institucional del control interno.
Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, Versión 6.1 (2026)	Instrumento técnico de Función Pública que establece los lineamientos para la implementación y operación del MIPG. La Política de Control Interno se desarrolla en la Séptima Dimensión: Control Interno, a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y el esquema de líneas de defensa.
Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas – Versión 7 (2025)	Instrumento técnico de Función Pública que orienta la gestión integral del riesgo y su articulación con el Sistema de Control Interno. Establece lineamientos para la identificación, análisis, valoración, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos institucionales bajo un enfoque integral y preventivo.

3. Descripción del desarrollo de la política

La Política de Control Interno en la Gobernación de Nariño se desarrolla en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de la Séptima Dimensión: Control Interno, y tiene como referente el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y el esquema de líneas de defensa. Su implementación involucra de manera transversal a los procesos y dependencias de la entidad, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada una de las líneas de defensa.

De acuerdo con los resultados reportados por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG, la Gobernación de Nariño obtuvo para la vigencia 2025 un resultado de 70,2 puntos. Este resultado representa una disminución de 6,1 puntos frente a la vigencia 2024, cuando se obtuvo un resultado de 76,3 puntos. La evolución histórica evidencia un comportamiento fluctuante como se observa en la siguiente gráfica:

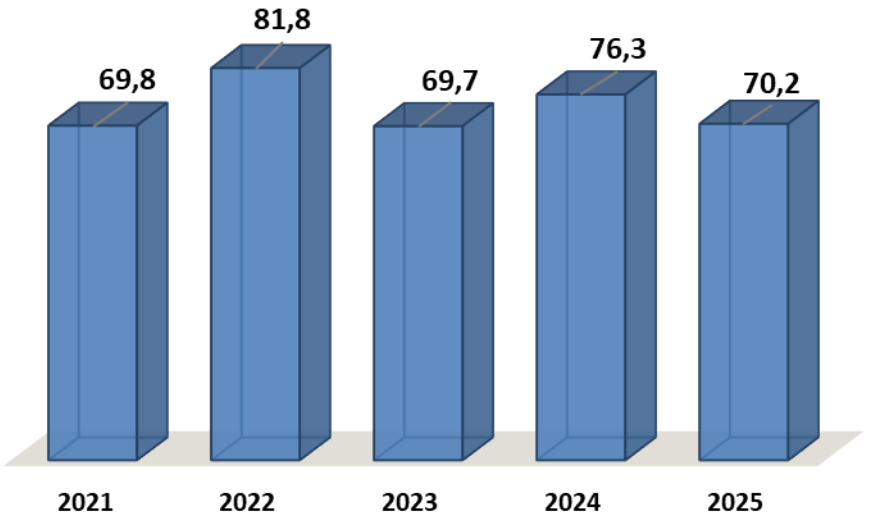

El análisis de los resultados desagregados permite identificar diferencias importantes entre los componentes evaluados. El mayor resultado corresponde a Evaluación independiente al Sistema de Control Interno, con 95,4 puntos, seguido de Actividades de monitoreo sistemáticas y orientadas a la mejora, con 85,7 puntos, lo que evidencia fortalezas relativas en los procesos de evaluación, seguimiento y monitoreo del Sistema de Control Interno.

Por otra parte, se identifican oportunidades de fortalecimiento en Evaluación estratégica del riesgo, con 69,1 puntos; Actividades de control efectivas, con 66,2 puntos; Información y comunicación relevante y oportuna para el control, con 63,0 puntos; y Ambiente propicio para el ejercicio del control, con 61,2 puntos. Estos

resultados evidencian la necesidad de fortalecer las condiciones institucionales que soportan el control, la gestión de riesgos, el diseño y efectividad de los controles y el uso de la información como elemento para la toma de decisiones y el ejercicio del control.

En este contexto, el resultado obtenido en 2025 evidencia que, si bien la Gobernación de Nariño cuenta con fortalezas importantes en materia de evaluación independiente y monitoreo, persisten oportunidades para consolidar un Sistema de Control Interno integral, articulado y orientado a la prevención y al mejoramiento continuo. En particular, resulta necesario fortalecer la articulación entre las diferentes líneas de defensa, la gestión de riesgos, el diseño y ejecución de controles, el flujo de información para la toma de decisiones y el seguimiento de las acciones de mejora.

En este contexto, los resultados obtenidos evidencian que la Gobernación de Nariño cuenta con fortalezas en materia de evaluación independiente y actividades de monitoreo; sin embargo, persisten oportunidades de fortalecimiento relacionadas principalmente con el ambiente de control, la evaluación estratégica del riesgo, la efectividad de los controles y la información y comunicación para el control. Lo anterior evidencia la necesidad de continuar consolidando una gestión del control interno articulada, preventiva y orientada al mejoramiento continuo, fortaleciendo la interacción entre las diferentes líneas de defensa y la apropiación del control como responsabilidad transversal de la entidad.

La Política de Control Interno de la Gobernación de Nariño se desarrollará a través de los cinco componentes del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, aplicados de manera transversal a los procesos institucionales y articulados con el esquema de líneas de defensa. Su implementación buscará contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, la adecuada gestión de los riesgos, la efectividad de los controles, la calidad de la información y el mejoramiento continuo de la gestión.

Ambiente de Control

La Gobernación de Nariño promoverá condiciones institucionales que favorezcan el adecuado ejercicio del control, mediante el liderazgo de la alta dirección, la apropiación de los principios de integridad y autocontrol, la definición clara de responsabilidades y la adecuada gestión del talento humano. Este componente permitirá consolidar una cultura organizacional orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales, la actuación ética de los servidores públicos y la apropiación de las responsabilidades que corresponden a los diferentes actores del Sistema de Control Interno.

Evaluación del Riesgo

La Gobernación gestionará de manera integral los riesgos que puedan afectar el

cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante su identificación, análisis, valoración, tratamiento y seguimiento, de acuerdo con los lineamientos y metodologías institucionales aplicables. La gestión del riesgo se incorporará en los procesos de planeación y gestión de la entidad, promoviendo la participación de los líderes de proceso y la actuación coordinada de las diferentes líneas de defensa para anticipar situaciones que puedan afectar los resultados institucionales y apoyar la toma de decisiones.

Actividades de Control

La Gobernación establecerá y aplicará controles asociados a los riesgos identificados en sus procesos, orientados a prevenir o detectar situaciones que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales. Estos controles deberán integrarse a la operación de los procesos, contar con responsables definidos y evidencias que permitan verificar su aplicación, y serán objeto de revisión cuando se presenten cambios en los riesgos, en los procesos o cuando los resultados del seguimiento y la evaluación evidencien la necesidad de realizar ajustes.

Información y Comunicación

La Gobernación gestionará información relevante, íntegra, confiable y oportuna que permita apoyar la operación institucional, el ejercicio del control y la toma de decisiones. Para ello, se identificarán las necesidades y flujos de información de los procesos y se dispondrán mecanismos y canales de comunicación interna y externa que faciliten su adecuada generación, circulación y utilización entre los diferentes niveles de la entidad, así como con los grupos de valor y demás partes interesadas.

Actividades de Monitoreo

La Gobernación realizará actividades de seguimiento y evaluación orientadas a conocer el funcionamiento y la efectividad del Sistema de Control Interno, identificar desviaciones y determinar oportunidades de mejora. Estas actividades comprenderán el monitoreo y la autoevaluación desarrollados en el marco de las responsabilidades de gestión, así como la evaluación independiente realizada por la Oficina de Control Interno, cuyos resultados servirán como insumo para la toma de decisiones, la formulación de acciones de mejora y el seguimiento a su cumplimiento.

Articulación con el esquema de líneas de defensa

La implementación de los componentes del MECI se desarrollará de manera articulada con el esquema de líneas de defensa de la Gobernación de Nariño, con el fin de establecer responsabilidades claras frente a la gestión de riesgos, la ejecución de controles, el seguimiento y la evaluación del Sistema de Control Interno.

La línea estratégica orientará y supervisará el sistema; la primera línea gestionará los riesgos y ejecutará los controles en los procesos; la segunda línea realizará actividades de orientación, monitoreo y generación de alertas; y la tercera línea efectuará la evaluación independiente sobre la efectividad del Sistema de Control Interno.

Como herramienta de apoyo, el mapa de aseguramiento permitirá identificar las actividades de seguimiento, verificación y evaluación desarrolladas por las diferentes líneas, así como posibles vacíos o duplicidades en la cobertura de los riesgos y procesos institucionales.

3.1. Plan de trabajo.

El plan de trabajo de la presente política contiene varias actividades de gestión que permitirán cumplir con el objetivo general planteado anteriormente. Con el propósito de medir estas actividades se incluyen los respectivos productos y las metas que se programaron para la presente vigencia. Cada actividad tiene definida la fecha límite para su ejecución y la evidencia que soporta el cumplimiento de cada una. Así mismo, se relaciona el responsable quien liderará la articulación institucional que sea necesaria para lograr la ejecución satisfactoria de este plan de trabajo que se encuentra anexo a este documento.

4. Control de cambios.

Versión	Fecha de versión	Descripción del cambio	Responsable
01	30/09/2026	Creación del documento	

5. Responsable.

El responsable de este documento es el(la) Secretario(a) de Planeación, quien debe revisarlo, y si es necesario actualizarlo.

6. Revisión, aprobación y verificación.

Revisión:	Aprobación:	Verificación:
Edgar Armando Rosero	**Edgar Armando Rosero**	**Edgar Armando Rosero**
Secretario de Planeación	**Secretario de Planeación**	**Secretario de Planeación**